

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ERNESTO ALONSO ANGARITA RODRIGUEZ identificado con la C.C. No 77.192.029, actuando en calidad de Representante Legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. con identificación tributaria No 860015300-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Finca Villa Vanesa con matrícula inmobiliaria No. 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-130985, ubicados en la vereda los Cachos en jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (3)
2. Certificado de existencia y representación legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-130985 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-93971 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Finca Villa Vanesa).
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo No 2 y No 1 (Año 2016)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que, a la luz de la información allegada por la peticionaria, el pozo No 1 se ubica en el predio Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y los pozos Nos 2 y 3, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-130985. De igual manera es menester anotar que se allegó Certificado expedido por la cámara de comercio de Valledupar, en torno a la matrícula del establecimiento denominado “Jardines de Valledupar”, ubicado en el Kilómetro 4 vía a Valencia de Jesús Municipio de Valledupar Cesar, en el cual se relaciona como propietario a Parques y Funerarias S.A.S.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No. 137 de fecha 13 de junio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para los pozos sobre los cuales se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada. *p.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----2

Que el peticionario allegó a Corpocesar caracterizaciones actuales de las aguas de cada pozo, efectuadas por laboratorio acreditado por IDEAM.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede de la misma ciudad. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 16,17 y 18 del mes de julio de 2018. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 24 de septiembre del año en citas. Lo requerido se aportó el día 07 de septiembre de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Los puntos de captación (Aljibes) se encuentran georreferenciados de la siguiente manera, con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA:

Pozo # 1: N 10°25'30.66" - W 73°16'33.95" Altura: 137 m.s.n.m.

Pozo # 2: N 10°25'25.63" - W 73°16'30.49" Altura: 135 m.s.n.m.

Pozo # 3: N 10°25'18.70" - W 73°16'21.82" Altura: 131 m.s.n.m.

Foto 1. Pozo #1.



Foto 2. Pozo #2.

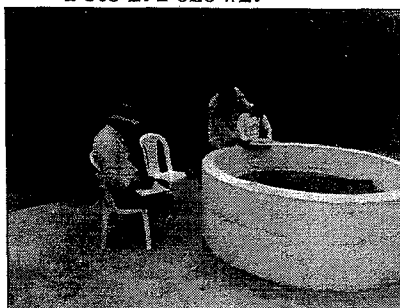


Foto 3. Pozo #3.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1589-2018

Continuación Resolución No. 1589-2018, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

3

- 2) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Las instalaciones del área administrativa y la cafetería del establecimiento se encuentran georreferenciada con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: N 10°25'31.66" - W 73°16'32.09" Altura: 137 m.s.n.m.

Foto 4. Instalaciones del área administrativa y cafetería.



- 3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Para acceder a los predios donde está ubicado el establecimiento JARDINES DE VALLEDUPAR, se toma como punto de partida la salida del casco urbano del municipio de Valledupar sobre la vía que va al municipio de Bosconia, tomando como punto de partida la glorieta del obelisco se avanza aproximadamente 2,6 Km y sobre la margen izquierda de la vía se encuentra el portón de acceso al establecimiento en mención.

Foto 5. Entrada al establecimiento Jardines de Valledupar.



- 4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
- Punto de captación Pozo #1: una vez ubicado en el área administrativa y cafetería del establecimiento, el punto de captación se localiza aproximadamente a 55 mts de la misma, en dirección suroeste.
 - Punto de captación Pozo #2: una vez ubicado en el área administrativa y cafetería del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1588 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

establecimiento, el punto de captación se localiza aproximadamente a 192 mts de la misma, en dirección sur, en el área de mantenimiento de equipos.

- **Punto de captación Pozo #3:** una vez ubicado en el área administrativa y cafetería del establecimiento, el punto de captación se localiza aproximadamente a 506 mts de la misma, en dirección sureste.

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Los pozos objetos de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentran ubicados al interior de los predios finca Villa Vanesa con matrícula inmobiliaria No. 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-130985, georreferenciados de la siguiente manera con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA:

Pozo # 1: N 10°25'30.66" - W 73°16'33.95" Altura: 137 m.s.n.m

Pozo # 2: N 10°25'25.63" - W 73°16'30.49" Altura: 135 m.s.n.m.

Pozo # 3: N 10°25'18.70" - W 73°16'21.82" Altura: 131 m.s.n.m.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos a los puntos de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		N	W	
Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ	Pozo	10°20'2,3"	73°21'8,8"	13.064 m
Motel Hollywood Maestre y CIA S.A.S.	Aljibe	10°26'43,60"	73°15'43,92"	2.656 m

En este orden de ideas, se establece que el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo a los pozos objeto de la solicitud, se encuentran a una distancia de 2.656 metros aproximadamente y se localiza en Motel Hollywood.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Según lo verificado en campo y la documentación del expediente, las características del pozo son las siguientes:

- **Pozo # 1:**
 - ✓ Diámetro de revestimiento: 1,4 mts (Anillos en concreto)
 - ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" PVC.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----5

- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2" PVC.
- ✓ Profundidad del pozo: 5,89 mts.
- **Pozo # 2:**
 - ✓ Diámetro de revestimiento: 1,8 mts (Anillos en concreto)
 - ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" PVC.
 - ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2" PVC.
 - ✓ Profundidad del pozo: 7,78 mts.
- **Pozo # 3:**
 - ✓ Diámetro de revestimiento: 1,20 mts (Anillos en concreto)
 - ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" PVC.
 - ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2" PVC.
 - ✓ Profundidad del pozo: 9,75 mts.

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

- **Equipo de bombeo Pozo # 1:**
 - Tipo: Bomba sumergible.
 - Marca: SUN AQUA PAK.
 - Potencia: 1.5 HP
 - Energía: Eléctrica.
 - Plan de Operación: De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo tendría un régimen de operación de 7 horas/día.
- **Equipo de bombeo Pozo # 2:**
 - Tipo: Bomba sumergible.
 - Marca: SUN AQUA PAK.
 - Potencia: 2 HP
 - Energía: Eléctrica.
 - Plan de Operación: De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo tendría un régimen de operación de 7 horas/día.
- **Equipo de bombeo Pozo # 3:**
 - Tipo: Motobomba.
 - Marca: Barnes.
 - Potencia: 10 HP
 - Energía: Combustible Diesel.
 - Plan de Operación: De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo tendría un régimen de operación de 7 horas/día.

8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 15 de diciembre de 2017 con el radicado No. 10424, el usuario indica que el caudal a captar es: Pozo #1= 2,8 l/s, Pozo #2= 2,8 l/s y Pozo #3= 1,31 l/s, por un periodo de 10 años cada uno.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

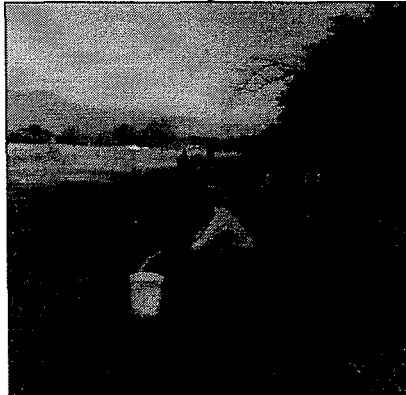
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----6

De acuerdo a las especificaciones técnicas de cada equipo de bombeo y a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo en cada aljibe, se obtuvo un caudal de: Pozo #1= 4,44 l/s, Pozo #2= 3,33 l/s y Pozo #3= 2,77 l/s, En consecuencia, el máximo caudal a bombear es de: Pozo #1= 4,44 l/s, Pozo #2= 3,33 l/s y Pozo #3= 2,77 l/s.

Foto 6. Aforo tipo volumétrico.



9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

En el presente caso este ítem no aplica, teniendo en cuenta que el aprovechamiento se realizara a través de tres (3) aljibes.

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

En el presente caso este ítem no aplica, teniendo en cuenta que el aprovechamiento se realizara a través de tres (3) aljibes.

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

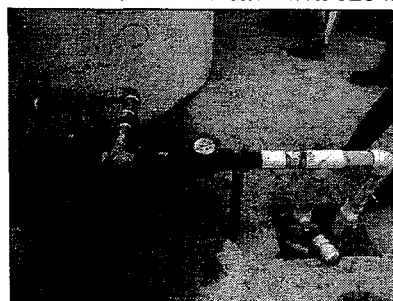
12) Tipo de aparato de medición de caudal.

Los pozos (Aljibes) #1 y #2 cuentan con medidor de caudal tipo acumulativo instalado en la tubería de descarga de 2". El pozo (Aljibe) #3 no cuenta con ningún tipo sistema o aparato de medición de caudal.

Foto 7. Medidor de caudal Pozo #1.



Foto 8. Medidor de caudal Pozo #2.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo en cada pozo (pozos #1, #2 y #3), para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación de cada pozo; Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst de 150 m de longitud.

El tiempo para la determinación de los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo se llevó a cabo mediante el método volumétrico, usando un recipiente de 20 lts, el cual se llenó en repetidas ocasiones estimando un tiempo promedio en segundos.

En consecuencia, se procedió a realizar la prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la capacidad, el abatimiento específico, la recuperación y el régimen de operación de cada pozo objeto de estudio (pozos #1, #2 y #3), y así establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente y el caudal resultante de los aforos realizados durante la diligencia, los pozos pueden ser operados con el régimen de operación propuesto por el peticionario.

El resultado de la actividad de prueba de bombeo se determinó de la siguiente manera, respectivamente para cada pozo:

- **Prueba de Bombeo Pozo # 1:**

Resultados de la prueba de caudal

Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Específico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
2,7	4,9	2,02	4,44	5,89

Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal

Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
2,2	4,9	5,89	0,99

La actividad de bombeo en el Pozo #1 se inició con un nivel estático NE 2,7 m (respecto al terreno), y transcurrido un tiempo de 120 minutos de bombeo con un caudal constante de 4,44 l/s, el nivel dinámico alcanzado fue de 4,9 m, un abatimiento s(m) de 2,2, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 0,99 m en ese intervalo de tiempo relativamente corto, próximo a alcanzar el punto de succión instalado a 5,89 m, y en la fase de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1589-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----8

recuperación del nivel estático o inicial, se logró la recuperación del 100% en un lapso de tiempo de 80 minutos.

• Prueba de Bombeo Pozo # 2:

Resultados de la prueba de caudal

Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
3,19	6,38	1,04	3,33	7,78

Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal

Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
3,19	6,38	7,78	1,4

La actividad de bombeo en el Pozo #2 se inició con un nivel estático NE 3,19 m (respecto al terreno), y transcurrido un tiempo de 120 minutos de bombeo con un caudal constante de 3,33 l/s, el nivel dinámico alcanzado fue de 6,38 m, un abatimiento s(m) de 1,04, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 1,4 m en ese intervalo de tiempo relativamente corto, próximo a alcanzar el punto de succión instalado a 7,78 m, y en la fase de recuperación del nivel estático o inicial, se logró la recuperación del 85% en un lapso de tiempo de 70 minutos.

Prueba de Bombeo Pozo # 3:

Resultados de la prueba de caudal

Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
3,64	4,86	2,27	2,77	9,75

Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal

Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
1,22	4,86	9	4,14

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 30 NOV 2018 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----9

La actividad de bombeo en el Pozo #3 se inició con un nivel estático NE 3,64 m (respecto al terreno), y transcurrido un tiempo de 60 minutos de bombeo con un caudal constante de 2,77 l/s, el nivel dinámico alcanzado fue de 4,86 m, un abatimiento s(m) de 2,27, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 4,14 m en ese intervalo de tiempo relativamente corto, próximo a alcanzar el punto de succión instalado a 9 m, y en la fase de recuperación del nivel estático o inicial, se logró la recuperación del 100% en un lapso de tiempo de 60 minutos.

Foto 9. Prueba de Bombeo.



- 14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente de los pozos objeto de estudio para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que los puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo para el establecimiento JARDINES DE VALLEDUPAR donde el titular de derecho real del predio es el solicitante PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.

- 15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con los aprovechamientos hídricos subterráneos solicitados en concesión.

- 16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes ocupará terrenos de los predios que se beneficiarán con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

- 17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, es aplicado de manera gradual y dosificada, no generará sobrantes.

- 18) Información suministrada en la solicitud.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No **1589** de **30 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----10

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas de cada pozo adjuntados al expediente CGJ-A 314 – 2017 como también la información adjunta al expediente, el usuario solicita un caudal para cada pozo (pozos #1, #2 y #3) de 2,8 l/s, 2,8 l/s y 1,31 l/s respectivamente, para cubrir la demanda de agua requerida para satisfacer necesidades de uso Doméstico y Riego de Jardín, por un periodo de 10 años.

Luego de realizar la visita técnica de evaluación al establecimiento JARDINES DE VALLEDUPAR, mediante el Acta de Diligencia de Inspección el usuario aporta información complementaria donde aclara el caudal a utilizar y los usos que le dará al recurso hídrico en cada punto de captación (pozos #1, #2 y #3) objeto de estudio; donde indica “*las especificaciones técnicas de cada uno de los aljibes que se encuentran en operación en el Parque cementerio JARDINES DE VALLEDUPAR:*”

POZO #1

Tipo De bomba Instalada

Turbina Sumergible Tipo lapicero – Pozo # 1

Marca: SUM AQUA PAK

Potencia: 1.5 HP

Energía: Eléctrica

Usos

El caudal del aljibe 1 estará repartido para uso Doméstico 2 l/s y Riego de Jardines 2,44 l/s.

Área De Influencia

El aljibe 1 que se encuentra en operación alimenta dos (2) tanques de almacenamiento de agua de 1000 litros cada uno y cubre las necesidades domésticas y de riego de las siguientes áreas:

1. Tres (3) baterías de baños, Dos (2) públicos y uno (1) administrativos.
2. Un (1) punto de abastecimiento de agua en la cafetería para lavado de enseres.
3. Riego del sector 1 para hidratación de prados y jardines.

Tipo de Riego

Sistema de riego con aspersores y mangueras.

Régimen de Riego.

Época seca (noviembre a marzo):

De lunes a sábado - 7 horas diarias aproximadamente en el siguiente horario:

6:00 am a 10:00 am

5:00 pm a 8:00 pm, de lunes a sábado

Época de lluvia (abril - octubre):

Se reduce de manera discrecional de acuerdo a las condiciones de humedad de prados y jardines.

POZO #2

Tipo de bomba Instalada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1588 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----11

Turbina Sumergible Tipo lapicero – Pozo # 2

Marca: SUM AQUA PAK

Potencia: 2 HP

Energía: Eléctrica

Voltaje: 220V

Usos

El caudal del aljibe 2 estará repartido para uso Doméstico 1 l/s y Riego de Jardines 2,33 l/s.

Área De Influencia

El aljibe 2 que se encuentra en operación alimenta un (1) tanques de almacenamiento de agua de 1000 litros cada uno y cubre las necesidades domésticas y de riego de las siguientes áreas:

- 1. Un (1) baterías de baños**
- 2. Riego del sector central del parque cementerio para hidratación de prados y jardines.**

Tipo de Riego

Sistema de riego con aspersores y mangueras.

Régimen de Riego.

Época seca (noviembre a marzo):

De lunes a sábado - 7 horas diarias aproximadamente en el siguiente horario:

6:00 am a 10:00 am

8:00 pm a 6:00 am, de lunes a sábado

Época de lluvia (abril - octubre):

Se reduce de manera discrecional de acuerdo a las condiciones de humedad de prados y jardines

POZO #3

Tipo De Motobomba Instalada

Motobomba Diesel Pozo # 3

Marca: Barnes

Potencia: 10 HP

Energía: Diesel-Combustible

Usos

El caudal del aljibe 3 estará repartido para Riego de Jardines 2,77 l/s.

Área De Influencia

Se proyecta para el riego de prados y jardines del sector 3.

Tipo de Riego

Se proyecta un sistema de riego con aspersores y mangueras.

Régimen de Riego.

Se proyecta: Época seca (noviembre a marzo):

De lunes a sábado - 7 horas diarias aproximadamente en el siguiente horario:

6:00 am a 10:00 am

8:00 pm a 6:00 am, de lunes a sábado.”

19) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----12

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, por medio del cual se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas.

En la resolución No. 0238 de fecha 22 de marzo de 2018, se preceptúa que sus disposiciones *“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”*.

A continuación, se presenta el análisis pertinente, fundamentándonos que el trámite objeto de la evaluación ambiental en curso, correspondiente a tres solicitudes de concesión de aguas subterráneas en cantidad de:

Pozo #1= 4,44 l/s, Pozo #2= 3,33 l/s y Pozo #3= 2,77 l/s.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión hídrica subterránea solicitada por PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S. para los predios finca Villa Vanesa con matrícula inmobiliaria No. 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-130985, ubicados en la vereda los Cachos en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Teniendo en cuenta que la demanda del caudal de los tres puntos de aprovechamiento (Pozos #1, #2 y #3) será para uso Doméstico (Pozos #1=2 l/s y #2=1 l/s) y Riego de Jardines (Pozos #1=2,44 l/s, #2=2,33 l/s y #3=2,77 l/s), a continuación se reparte los caudales correspondientes para cada uso y se realiza una sumatoria de los mismos, tal como se indica de la siguiente manera:

Uso Doméstico

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso Domestico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Uso abastecimiento domestico	1

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----13

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+C)}{U} \right)_{Domestico} + a = \left(\frac{3 \cdot 10 \cdot (1+0,082)}{1} \right)_{Domestico} + 142$$

$$NA = 174 \text{ árboles}$$

Uso Otros (Riego de Jardines)

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	7,54
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Uso Otros (Riego de Jardines)	0,1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+C)}{U} \right)_{Otros} + a = \left(\frac{7,54 \cdot 10 \cdot (1+0,013)}{0,1} \right)_{Otros} + 142$$

$$NA = 906 \text{ árboles}$$

Por lo tanto, el usuario deberá sembrar un total de 1.080 árboles.

20) Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

En virtud de lo inspeccionado y teniendo en cuenta la documentación e información que reposa en el expediente CGJ-A 314 – 2017, a través de oficio de requerimiento fechado 24 de julio de 2018, se requirió información técnica complementaria, necesaria para proseguir el trámite ambiental, y decidir sobre la solicitud.

Mediante oficio fechado 06 de septiembre de 2018, y radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR el día 07 de septiembre de 2018 con radicado No.8903, el peticionario hace entrega de la información y documentación requerida por Corpocesar.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1589-30 NOV 2018
Continuación Resolución No. 1589-30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----14

Es importante manifestar que a la fecha el Operario calificado GERMAN BOLAÑO MENDOZA relacionado en el auto No. 137 del 13 de junio de 2018, ya no se encuentra vinculado a CORPOCESAR, razón por la cual la suscripción del presente informe solo se realiza por parte del ingeniero RAUL ENRIQUE MAYA QUIROZ.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de tres pozos ubicados en los predios finca Villa Vanesa con matrícula inmobiliaria No. 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-130985, ubicados en la vereda los Cachos en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., en las condiciones y especificaciones indicadas en el numeral "18", por un término de Diez (10) años, descritos de la siguiente manera:

Pozo # 1: Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas MAGNA – SIRGA: N 10°25'30.66" - W 73°16'33.95" Altura: 137 m.s.n.m. en cantidad de 4,44 l/s para satisfacer las necesidades de uso Doméstico y Riego de Jardines.

Pozo # 2: Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas MAGNA – SIRGA: N 10°25'25.63" - W 73°16'30.49" Altura: 135 m.s.n.m. en cantidad de 3,33 l/s para satisfacer las necesidades de uso Doméstico y Riego de Jardines.

Pozo # 3: Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas MAGNA – SIRGA: N 10°25'18.70" - W 73°16'21.82" Altura: 131 m.s.n.m. en cantidad de 2,77 l/s para satisfacer las necesidades de uso en Riego de Jardines.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. . En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----15

corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico, riego de jardines (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como son los predios donde se ubican los pozos.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

16

valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 2.399.783. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	Honorarios (1)	Viáticos (2)	Diarios (3)	Gastos de viaje (4)	Gastos de laboratorio y otros estudios (5)	Gastos de administración (6)	Gastos de viáticos (7)	Gastos de viaje (8)	Gastos de laboratorio y otros estudios (9)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	1	2,5	0,1	0,21	\$ 247.196,00	617.990,00	\$ 1.672.926,36
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.919.826,36
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.919.826,36
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 479.956,59
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2.399.782,95
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1589 CORPOCESAR 30 NOV 2018

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

17

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 13	\$ 452.498.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	613
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2018)	\$ 781.242,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	479.195.196
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	613
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.944.532,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.399.783

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que, en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que la sociedad PARQUES Y FUNERARIAS S.A. S, posee en Corpocesar el expediente CJA 058-2016, en el cual se adelantó el trámite correspondiente a un permiso de emisiones atmosféricas. En dicho expediente milita la Resolución No 2322 del 19 de diciembre de 2011 expedida por el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



170-CORPOCESAR-

1589 -CORPOCESAR-
No 30 NOV 2018
de 1989

--18

En razón y mérito de lo expuesto, se

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., con identificación tributaria No 860015300-0, en cantidad de diez coma cincuenta y cuatro (10,54) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y riego de jardín y será derivada de tres (3) pozos ubicados en las Coordenadas geográficas MAGNA SIRGA N: 10 ° 25 ' 30,66 " - W: 73 ° 16' 33.95'', N: 10 ° 25 ' 25,63 " - W: 73 ° 16' 30.49" y N: 10 ° 25 ' 18.70" - W: 73 ° 16' 21.82'', cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO PRIMERO: La concesión otorgada se detalla de la siguiente forma:

- Pozo No 1: Predio Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971, Coordenadas MAGNA SIRGA N: 10 ° 25 ' 30,66''- W: 73 ° 16' 33.95'' con un caudal de Cuatro Punto cuarenta y cuatro (4.44) l/s para uso doméstico y riego de jardines, en el establecimiento denominado Jardines de Valledupar.
- Pozo No 2: Predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, Coordenadas MAGNA SIRGA N: 10 ° 25 ' 25,63''- W: 73 ° 16' 30.49'' con un caudal de Tres punto treinta y tres (3.33) l/s para uso doméstico y riego de jardines, en el establecimiento denominado Jardines de Valledupar.
- Pozo No 3: Predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, Coordenadas MAGNA SIRGA N: 10 ° 25 ' 18.70" - W: 73 ° 16' 21.82'' con un caudal de Dos punto setenta y siete (2.77) l/s para uso doméstico y riego de jardines, en el establecimiento denominado Jardines de Valledupar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Abstenerse de utilizar de las aguas subterráneas para consumo humano.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1589** de **30 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----19

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S, con identificación tributaria No 860015300-0, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 2.399.783 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe a llegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, los equipos de bombeo deben ser remplazados con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
5. Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
6. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
7. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
9. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
10. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
11. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----20

13. Cumplir las disposiciones que para el establecimiento "Jardines de Valledupar", eestablezcan las autoridades sanitarias.
14. Establecer y mantener un cerco perimetral o barrera física construida en materiales resistentes a la intemperie o cerca viva, que delimite y separe las instalaciones del cementerio de las aledañas y que impida el acceso de animales domésticos y personas no autorizadas.
15. Contar para el cementerio, con un programa de recolección interna de residuos sólidos, el cual (en lo que compete a la entidad) debe dar cumplimiento a lo estipulado en las normas ambientales vigentes.
16. Cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, para las actividades desarrolladas en el cementerio.
17. Garantizar el suministro continuo de agua potable y para consumo humano, tener tanques de almacenamiento, energía eléctrica y servicios sanitarios. El suministro de agua para lavado y riego de las tumbas y osarios deberá contar con una señalización visible e inequívoca que contenga la advertencia de "No apta para consumo humano".
18. Contar con personal capacitado, entrenado y dotado con los equipos e implementos de protección personal que se requieran para el cumplimiento de sus labores, observando las normas de bioseguridad y salud ocupacional vigente.
19. Garantizar que los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, sean recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
20. Cumplir las disposiciones que establezcan las autoridades municipales competentes.
21. Contar con el suministro de agua, energía eléctrica y facilidades para el tratamiento, evacuación y disposición de residuos líquidos, sólidos y gaseosos en el cementerio.
22. Contar con vías de acceso en condiciones transitables.
23. Garantizar que, dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no existan otras edificaciones, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios.
24. Contar con adecuados sistemas de drenaje y barreras de protección ambiental en el cementerio.
25. Contar con adecuada y técnica recolección de residuos ordinarios y especiales para el cementerio.
26. Abstenerse de sembrar árboles o plantas de raíces que deterioren la infraestructura del cementerio.
27. Contar para el cementerio, con un análisis de vulnerabilidad que incluya los riesgos y peligros potenciales, naturales y provocados. De igual manera con un plan operacional de emergencia basado en los potenciales riesgos y peligros a que se vea expuesto, que garantice las medidas inmediatas en el momento de presentarse la emergencia, evitando que los factores de riesgo atenten contra la salud humana y el medio ambiente. El plan operativo de emergencias debe hacerse teniendo en cuenta las identificaciones y riesgos que existen en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT. Estos documentos deben entregarse a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de este proveído y lo contemplado en ellos estará sometido al control y seguimiento de dicha dependencia.
28. Someterse a las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones higiénicas sanitarias de los cementerios y a las disposiciones que competen a las autoridades de salud conforme a lo normado en las disposiciones legales vigentes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----21

29. Contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), el cual no se encuentra sometido a evaluación de Corpocesar, pero debe estar disponible cuando se realicen actividades de control y seguimiento ambiental.
30. Sembrar 1.080 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de los pozos de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada. *2*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1589 de 30 NOV. 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----22

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Finca Villa Vanesa y el predio de matrícula inmobiliaria No 190-130985. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S., con identificación tributaria No 860015300-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario. 

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **1589** de **30 NOV 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios, Finca Villa Vanesa de matrícula inmobiliaria No 190-93971 y predio rural innominado de matrícula inmobiliaria No 190-130985, ubicados en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, a nombre de PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S con identificación tributaria No 860015300-0.

-----23

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL *or*

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila Abogada contratista
Expediente No. CGJ-A – 314-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015